



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 209/2023**

**Asunto: Personal estatutario con reconocimiento de categoría profesional como personal laboral / sistema de homologación / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Sanidad**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente el reclamante hacía alusión a XXX (que hasta el día 4 de agosto de 2021 prestaba servicios con la categoría de fisioterapeuta como personal laboral en la Consejería de Educación, y, con posterioridad a esa fecha, también con la categoría de fisioterapeuta, y una vez superado el correspondiente proceso selectivo, como personal estatutario en XXX, perteneciente a la Gerencia de Atención Primaria de XXX).

Por otro lado, continuaba indicando que *“le ha sido reconocida la carrera profesional en la categoría I”* (adjunta el “Reconocimiento de categoría profesional” en el que figuran los siguientes datos: “categoría profesional: laboral” y “disposición aplicada: Orden PRE/1312/2021, de 28 de octubre, por la que se reconoce la categoría profesional 1 por el procedimiento de acceso extraordinario a la carrera profesional horizontal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos”). Sin embargo, añadía que *“desde que se incorporó como personal estatutario en la Gerencia de Atención Primaria de XXX no le han retribuido el complemento de carrera profesional, a pesar de haberlo solicitado verbalmente varias veces en el Servicio de Nóminas de dicha Gerencia de Atención Primaria”*.

En consecuencia, solicitaba el autor de la queja que la *“Junta de Castilla y León y Consejería de Sanidad desarrollen reglamentariamente el sistema de homologación de carrera profesional para el personal estatutario que tenga reconocida la carrera profesional como personal laboral en la Junta de Castilla y León o sus organismos autónomos”*.



Como recordará también, mediante escrito de 28 de marzo de 2023, nos dirigimos a esa Consejería solicitando información sobre la problemática planteada. Dicho trámite fue cumplimentado con fecha de entrada 12 de julio de 2023 mediante otro escrito firmado el pasado 4 de julio de 2023.

En dicho escrito se pone en nuestro conocimiento la vigencia de la Resolución de 29 de enero de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, por la que se dispone la publicación del acuerdo por el que se fijan los criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional del personal de los servicios de salud (BOE de 27 de febrero de 2007). En dicho Acuerdo consta: “1. Ámbito de aplicación del reconocimiento de la carrera profesional entre los servicios de salud. a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto Marco, la homologación de los sistemas de carrera profesional se aplicará al personal estatutario de carácter fijo de los servicios de salud, en los términos en que se fije en sus respectivas normas de aplicación”. No obstante, añade a continuación que *“En relación con la homologación de la carrera profesional obtenida mediante la modalidad de carrera profesional horizontal de los empleados públicos de la Comunidad de Castilla y León, se informa que se están valorando las diferentes opciones normativas por las que se determine la homologación a los empleados públicos que pasen a prestar servicios en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León del grado de carrera profesional reconocido en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y sus organismos autónomos”*.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

El artículo 1.8 del Decreto 49/2022, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dispone que “8.- Los empleados públicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y sus organismos autónomos que, teniendo reconocido un grado o categoría de carrera profesional, cambien de ámbito de prestación de servicios, tendrán derecho desde el momento de su incorporación a solicitar la inmediata homologación del grado o categoría de carrera profesional reconocido en el ámbito de origen, con efectos económicos desde su incorporación, equiparándose el grado y la categoría reconocidos como los de su mismo nivel”.

Por otro lado, el artículo 11.1 del Decreto 43/2009, de 2 de julio, por el que se regula la carrera profesional del personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León, señala que “En el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León se atribuye al Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud la competencia para resolver las solicitudes de



reconocimiento o de homologación de grado de carrera profesional del personal estatutario fijo dependiente de la misma”.

En el presente expediente no consta que XXX haya presentado la correspondiente solicitud de homologación, y solo resulta del expediente que *“desde que se incorporó (XXX) como personal estatutario en la Gerencia de Atención Primaria de XXX no le han retribuido el complemento de carrera profesional, a pesar de haberlo solicitado verbalmente varias veces en el Servicio de Nóminas de dicha Gerencia de Atención Primaria”*.

Sin embargo, consta en el expediente 1062/2023 (cuyo objeto coincide, en líneas generales, con el del presente) un informe de esa Consejería de fecha **10 de noviembre de 2023**, en el que consta también que *“En relación con la homologación de la carrera profesional obtenida mediante la modalidad de carrera profesional horizontal de los empleados públicos de la Comunidad de Castilla y León, se informa que se están valorando las diferentes opciones normativas por las que se determine la homologación a los empleados públicos que pasen a prestar servicios en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León del grado de carrera profesional reconocido en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y sus organismos autónomos”*. Es decir, transcurridos más de 4 meses desde el informe de **4 de julio de 2023**, se siguen *“valorando las diferentes opciones normativas por las que se determine la homologación”*, razón por la cual, como hemos comprobado en el expediente 1062/2023, no se resuelven las solicitudes de homologación *“de la carrera profesional obtenida mediante la modalidad de carrera profesional horizontal de los empleados públicos de la Comunidad de Castilla y León”*.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta, como ha quedado transcrito, que el artículo 1.8 del Decreto 49/2022, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, dispone que *“Los empleados públicos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y sus organismos autónomos que, teniendo reconocido un grado o categoría de carrera profesional, cambien de ámbito de prestación de servicios, tendrán derecho desde el momento de su incorporación a solicitar la inmediata homologación del grado o categoría de carrera profesional reconocido en el ámbito de origen, con efectos económicos desde su incorporación, equiparándose el grado y la categoría reconocidos como los de su mismo nivel”*, solamente podemos instar a ese Centro Directivo a agilizar *“la valoración”* a que se refieren sus informes de 4 de julio y 10 de noviembre de 2023, con el fin de hacer efectivo, en el plazo de tiempo más breve posible, el derecho reconocido a los empleados de la Administración General y sus organismos autónomos en el artículo 1.8 del Decreto 49/2022, de 22 de diciembre.

En relación con lo expuesto y para mayor ilustración, podemos citar la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 26 de octubre de 2021 por la que



se regula el procedimiento para la homologación de los niveles de carrera y promoción profesional reconocidos por otros servicios de salud, así como por la Administración Pública Regional (BORM 28 de octubre de 2021). Dicha Resolución deja sin efecto la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 12 de julio de 2007 por la que se regula el procedimiento para la homologación de los niveles de carrera profesional y promoción profesional reconocidos por otros Servicios de Salud (BORM de 27 de julio de 2007).

En dicha Resolución de 26 de octubre de 2021 se dispone que constituye su objeto “la regulación del procedimiento para la homologación de los grados o niveles de carrera profesional reconocidos y acreditados en otros Servicios de Salud y en el ámbito Sectorial de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, así como que “será de aplicación al personal estatutario y funcionario, fijo, de carrera o temporal, que tenga un grado o nivel de carrera profesional reconocido en otro Servicio de Salud y/o en el ámbito Sectorial de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que se encuentre prestando servicios en el Servicio Murciano de Salud, en situación de servicio activo en la misma o equivalente categoría a la que se refiera el nivel cuya homologación se solicita”.

También señala que para poder solicitar la homologación se deberá “tener reconocido en otro Servicio de Salud, o en el ámbito Sectorial de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el mismo nivel del que se solicita la homologación y referido a la misma o equivalente categoría estatutaria o cuerpo funcional”, así como que “los efectos administrativos serán de la misma fecha del reconocimiento del nivel o grado en el Servicio de Salud o Administración Pública Regional de origen”. Además, se faculta a la Dirección General de Recursos Humanos para que pueda establecer y modificar los modelos de formularios normalizados para la solicitud de homologación de los niveles de carrera profesional reconocidos en un Servicio de Salud distinto al Servicio Murciano de Salud o en la Administración Pública Regional, así como para establecer el uso obligatorio de una aplicación informática que permita gestionar dichas solicitudes.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

**ÚNICA: Que por parte de ese Centro Directivo se agilice la adopción de las medidas oportunas para hacer efectivo, en el plazo de tiempo más breve posible, el derecho reconocido a los empleados de la Administración General y sus organismos autónomos en el artículo 1.8 del Decreto 49/2022, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.**



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López